



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY

NOMBRAMIENTO DE PONENCIA

ENMIENDAS AL ARTICULADO

10L/PPL-0008 Del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Página 1

De los **GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias y Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto.**

Página 2

PROPOSICIÓN DE LEY

NOMBRAMIENTO DE PONENCIA

ENMIENDAS AL ARTICULADO

10L/PPL-0008 *Del Sistema Público de Cultura de Canarias.*

(Publicación: BOPC núm. 527, de 9/12/2022).

Presidencia

La Mesa de la Comisión de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en reunión celebrada el 27 de enero de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES DE LEY

1.1.- Del Sistema Público de Cultura de Canarias.

- NOMBRAMIENTO DE PONENCIA.

En relación con la proposición de ley de referencia, habiéndose presentado propuestas de ponentes por los grupos parlamentarios, se acuerda constituir la ponencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 131.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, que queda integrada por los siguientes miembros:

DEL GP SOCIALISTA CANARIO:

- Titular: D.^a María del Pino González Vega.

- Titular: D. Omar López González.

- Suplente: D.^a Patricia Hernández Gutiérrez.

DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI):

- Titular: D. Juan Manuel García Ramos.

- Titular: D. Mario Cabrera González.

- Suplente: D.^a Beatriz Calzada Ojeda.

DEL GP POPULAR:

- Titular: D.^a Lorena Hernández Labrador.

- Titular: D. Juan Manuel García Casañas.

- Suplente: D. Poli Suárez Nuez.

DEL GP NUEVA CANARIAS (NC):

- Titular: D. Luis Alberto Campos Jiménez.

- Suplente: D. Carmen Rosa Hernández Jorge.

DEL GP SÍ PODEMOS CANARIAS:

- Titular: D. Manuel Marrero Morales.
- Suplente: D. Francisco Antonio Déniz Ramírez.

DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG):

- Titular: D.^a Melodie Mendoza Rodríguez.
- Suplente: D. Jesús Ramón Ramos Chinaa.

DEL GP MIXTO:

- Titular: D.^a Vidina Espino Ramírez.
- Titular: D. Ricardo Fdez. de la Puente Armas.

- ENMIENDAS AL ARTICULADO.

Vistas las enmiendas al articulado presentadas a la proposición de ley de referencia, en el plazo de presentación de enmiendas al articulado, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Siete, de los GP Socialista Canario, Nacionalista Canario (CC-PNC-AHI), Popular, Nueva Canarias (NC), Sí Podemos Canarias, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, registro de entrada n.º 202310000000250, de 16 de enero de 2023, correspondiéndoles la numeración de la 1 a la 7.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 30 de enero de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA CANARIO, NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-AHI), POPULAR, NUEVA CANARIAS (NC), SÍ PODEMOS CANARIAS, AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG) Y MIXTO

(Registro de entrada núm. 202310000000250, de 16/1/2023).

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes 7 enmiendas al articulado de la proposición de Ley de Sistema Público de Cultura de Canarias (10L/PPL-0008).

En Canarias, a 16 de enero de 2023.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Nayra Alemán Ojeda. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA CANARIO, José Miguel Barragán Cabrera. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, Manuel Domínguez González. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Luis Alberto Campos Jiménez. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SÍ PODEMOS CANARIAS, Manuel Marrero Morales. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Ricardo Fdez. de la Puente Armas.

ENMIENDA NÚM. 1.

Enmienda 1, de modificación

Propuesta de modificación del apartado 1 del artículo 27 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación del apartado 1 del artículo 27 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

“1. El Consejo Canario de Cultura está integrado por los siguientes miembros:

- Una persona representante de la Academia Canaria de la Lengua.
- Una persona representante de las universidades públicas del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.
- Una persona representante de las bibliotecas integradas en el sistema bibliotecario de Canarias, propuesto por la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias.
- Una persona representante de la Red de Museos de Canarias.
- Una persona representante de los archivos y hemerotecas titularidad o gestionados por las administraciones públicas canarias, propuesta por el Consejo Regional de Archivos de Canarias.
- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector de las artes escénicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.
- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector de la música en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector de las artes visuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector audiovisual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector del libro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del folklore y de la cultura tradicional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector del diseño gráfico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las asociaciones **más** representativas del sector del videojuego y multimedia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las centrales sindicales más representativas en el sector cultural de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Una persona representante de las entidades empresariales y fundaciones más representativas en el sector cultural de Canarias, propuesta por la Comisión de Cultura del Parlamento de Canarias.

- Cuatro personalidades destacadas y con formación profesional acreditada en los campos de la cultura de Canarias, dos de ellas representativas del ámbito artístico y creativo y las otras dos representativas del ámbito de la gestión cultural, propuestas por la Comisión del Parlamento de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN: La supresión de los términos “más” junto a los términos “las asociaciones” garantiza una participación más amplia y más democrática de la persona representante de cada asociación dentro del Consejo Canario de Cultura. Propuesta sugerida por el Instituto de Arte Contemporáneo.

ENMIENDA NÚM. 2.

Enmienda 2, de modificación

Propuesta de modificación de la letra d) del artículo 28 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación de la letra d) del artículo 28 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

Artículo 28. Funciones del Consejo Canario de Cultura.

Las funciones del Consejo Canario de la Cultura son las siguientes: (...)

d) Emitir informe **facultativo preceptivo** de los anteproyectos normativos en materia cultural o que incidan en temas de política cultural. (...)

JUSTIFICACIÓN: La sustitución del término “facultativo” por “preceptivo” garantiza la emisión del informe por parte del Consejo Canario de Cultura. Propuesta sugerida por el Instituto de Arte Contemporáneo.

ENMIENDA NÚM. 3.

Enmienda 3, de modificación

Propuesta de modificación de la disposición transitoria única de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación de la disposición transitoria única de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

“Disposición transitoria única.

La obligación referida en el artículo 23, apartado 1, de la presente ley, entrará en vigor, teniendo en cuenta **lo siguiente el siguiente calendario:**

a) ~~Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de Canarias en los primeros presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que se aprueben tras la entrada en vigor de la presente ley, no podrán ser inferiores a un 1% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias.~~

b) ~~Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de Canarias en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán aumentar de forma progresiva en los siguientes tres ejercicios presupuestarios, tras la entrada en vigor de la presente ley, hasta alcanzar al menos el 1,5% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias.~~

a) Los recursos presupuestarios destinados a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural por parte del Gobierno de Canarias en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias que se aprueben a partir del año 2030, no podrán ser inferiores a un 2% del presupuesto general de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) *A tal fin, los recursos presupuestarios referidos se incrementarán anualmente y de manera progresiva desde la entrada en vigor de la presente ley hasta el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior*”.

JUSTIFICACIÓN: Se persigue flexibilizar los incrementos de los recursos presupuestarios que se destinen a las actividades y servicios culturales, así como a la función cultural durante el periodo transitorio.

ENMIENDA NÚM. 4.

Enmienda 4, de modificación

Propuesta de modificación de la disposición adicional octava de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación de la disposición adicional octava de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

“El Gobierno, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley y atendiendo a lo establecido en la normativa que, en su caso, resulte aplicable, procederá a transformar la empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, actualmente denominada Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en un organismo autónomo, la figura jurídica que resulte más eficaz para la realización de las cuyas funciones serán equivalentes a las que actualmente figuran en el objeto social de la mencionada sociedad”.

JUSTIFICACIÓN: Se persigue establecer la forma jurídica que resulte más eficaz para la realización de las funciones que actualmente figuran en el objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., sin condicionar de antemano la forma jurídica a adoptar.

ENMIENDA NÚM. 5.

Enmienda 5, de modificación

Propuesta de modificación del primera apartado del artículo 13 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación del primer apartado del artículo 13 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

“1. Forman parte de la Red de Equipamientos Culturales de Utilización Pública de Canarias integrada en el Sistema Público de Cultura de Canarias, los siguientes equipamientos culturales ~~sitos en Canarias~~, tanto de titularidad como en régimen de gestión por las administraciones públicas canarias, entre ellos”:

JUSTIFICACIÓN: Se elimina el término “sitios en Canarias” para posibilitar que los equipamientos culturales no tengan que estar necesariamente situados en Canarias. Propuesta sugerida en el informe de la Cátedra Cultural de Gestión y Políticas Culturales ULL-Fecam.

ENMIENDA NÚM. 6.

Enmienda 6, de modificación

Propuesta de modificación del apartado 4 del artículo 4 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación del apartado 4 del artículo 4 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

“4. Las personas integrantes de la Comisión de Coordinación del Sistema Público de Cultura de Canarias serán nombrados por periodo igual al de su cargo, en el caso de aquellos referidos en las letras a) a ~~d~~ e) del apartado 2, y por periodo de cuatro años, en el caso de aquellos mencionados en las letras e) a i) de dicho apartado 2”.

JUSTIFICACIÓN: Se sustituye la letra d) por la e) con el fin de corregir un error material. Propuesta sugerida por el Consejo Consultivo.

ENMIENDA NÚM. 7.

Enmienda 7, de modificación

Propuesta de modificación del apartado 5.º del artículo 17 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias.

Modificación del apartado 5.º del artículo 17 de la proposición de Ley del Sistema Público de Cultura de Canarias en el siguiente sentido:

“5.º.- Responsabilidad ~~institucional~~:

Las administraciones públicas y los organismos y entes del sector público integrados en el Sistema Público de Cultura de Canarias estarán sujetos al principio de responsabilidad ~~institucional~~ en el cumplimiento de las obligaciones culturales, jurídicas, presupuestarias, de ejecución del gasto, que serán controladas por los organismos competentes, atendiendo a lo establecido en la presente ley y en la normativa que sea de aplicación, así como a lo dispuesto en el Marco de Acción Estratégica de la Cultura de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN: Se elimina el término “institucional” a los efectos de que la aplicación del referido principio no sea restrictiva y limitada al ámbito institucional. Propuesta sugerida por el Consejo Consultivo.



Parlamento de Canarias